

"Por la cual se Justifica una contratación directa en la Modalidad de Convenio asociación".

EL SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones legales, en especial en el Art. 209 y 355 de la CN , art. 96 de la Ley 489 del 1998 y las facultades contenidas en el Decreto compilatorio 634 de 2016 ,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 consagra: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Que art. 355 de la Constitución Política, establece "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

Que la Oficina de Gestión Social, presento el estudio y documentos previos ajustado a lo previsto en el Art 209 y 355 de la Constitución Política, y en el que se manifiesta la justificación y necesidad de suscribir convenio de Asociación con **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO ANDI – COMFENALCO CARTAGENA** , siendo la CAJA una Entidad Civil de Carácter Privado, sin animo de lucro , que tiene por objeto la defensa de la institución de la familia, desde el punto de vista del mejoramiento de su calidad de vida y de su preparación para la vida, de manera que es una entidad con una reconocida experiencia en el proceso de implementación y desarrollo de procesos para la atención integral de población adulta mayor en el Departamento de Bolívar, situación que se acredita en los Estudios de Idoneidad y Experiencia elaborados por la Oficina de Gestión Social del Departamento de Bolívar.

SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA

Como viene fundamentado jurídicamente la causal que se invoca para llevar a cabo la celebración del convenio de asociación entre el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR y **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO ANDI – COMFENALCO**

"Por la cual se Justifica una contratación directa en la Modalidad de Convenio asociación".

CARTAGENA, es la contratación directa mediante la figura del Convenio de asociación, con base en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Convenio de Asociación con entidad sin ánimo de lucro con reconocida idoneidad, con el Objeto de "Aunar esfuerzos humanos, económicos y logísticos entre **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO ANDI – COMFENALCO CARTAGENA**, para el desarrollo de acciones que permitan el cumplimiento de la Política de Envejecimiento y Vejez 2015 -2027, vigencia fiscal 2017"

PRESUPUESTO DISPONIBLE PARA LA CONTRATACIÓN

El presente convenio tiene un valor total de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS MILLONES (\$359.899.040) M/L**, de los cuales la El Departamento de Bolívar aporta la suma en dinero de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS (\$299.899.040) M/L** y la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO ANDI – COMFENALCO CARTAGENA realizará un aporte en especies equivalente a la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) M/L**. representada en recurso humano, logístico y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, conforme a la propuesta. Imputación Presupuestal: El valor a aportar por el Departamento de Bolívar se encuentra amparado por la Disponibilidad Presupuestal 528 del 10 de abril de 2017 y 672 del 8 de mayo de 2017, Recursos Provenientes de ICLD.

Conforme a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la celebración del Convenio de Asociación entre **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO ANDI – COMFENALCO CARTAGENA**, con el siguiente objeto: Aunar esfuerzos humanos, económicos y logísticos entre **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE**

“Por la cual se Justifica una contratación directa en la Modalidad de Convenio asociación”.

FENALCO ANDI – COMFENALCO CARTAGENA, para el desarrollo de acciones que permitan el cumplimiento de la Política de Envejecimiento y Vejez 2015 -2027, vigencia fiscal 2017”

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el presente Acto Administrativo de justificación para la celebración del convenio de Asociación suscrito entre **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO ANDI – COMFENALCO CARTAGENA**, en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

31 MAYO 2017



JOHANN TONCEL
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Elaboro – Oficina de Gestión Social y Secretaria Privada – Ana Milena Jiménez T. 
Revisó – Unidad de Contratación- Ase. Externa – KGM
Aprobó – Oficina Asesora Jurídica – Adriana Trujillo 